



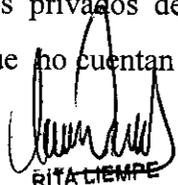
*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## PROYECTO DE RESOLUCION

**La Honorable Cámara de Diputados  
De la Provincia de Buenos Aires**

### RESUELVE

Declarar su profunda preocupación ante el alto porcentaje de internos privados de su libertad, en los Establecimientos Penitenciarios de la Ciudad de Junín, que no cuentan aun con condena firme.

  
RITA TIEMPE  
Diputada  
Bloque Unidad Popular  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## Fundamentos

El derecho a libertad es uno de los más preciados por el hombre. Es tal la importancia que se le atribuye, que tal vez sea el único bien y el único derecho que todo individuo está dispuesto a defender y a preservar poniendo en juego, no solamente su patrimonio sino también su propia integridad física y su vida cuando su privación se torna intolerable.

Partiendo de la premisa de que es necesario proteger esa libertad, necesidad que deriva lógicamente de su naturaleza de derecho inalienable de los hombres, debemos reconocer que el Estado no debe ser ajeno a ello y debe instrumentar los medios idóneos para garantizarla como una forma de lograr el tan ansiado anhelo de conservar un orden social justo.

El Código Procesal Penal de la Provincia consagra el carácter excepcional y de interpretación restringida de las medidas de coerción personal, estableciendo que la limitación de la libertad a título de cautela sólo es procedente cuando se presume que el imputado eludirá la acción de la justicia, frustrando los fines del proceso (descubrimiento de la verdad y aplicación de la ley). En este sentido y a la hora de decidir la existencia de peligro procesal, el tribunal no debe limitarse a hacer un simple enunciado dogmático de la causal, sino que debe comprobar de manera rigurosa, sobre la base de pruebas obrantes en el expediente, la existencia de la causa que torna legítima la privación de libertad.

Según un informe, obtenido por el diario Democracia, de la Procuración de la Corte Bonaerense más de uno de cada tres presos alojados en las unidades penitenciarias de Junín no tiene sentencia firme.

Dicho informe dice que de un total de 1242 reclusos que hay actualmente en los penales de la ciudad, 426 no cuentan con sentencia judicial definitiva, lo que arroja que un 34 por ciento de los internos no tiene condena firme.

Esto demuestra que la prisión preventiva tiene una regulación legal deficiente y una aplicación avasallante de las libertades de los ciudadanos.

Creemos que los operadores jurídicos deberían encarar con decisión el problema que representa la aplicación de la prisión preventiva, esforzándose por lograr una interpretación racional compatible con las libertades de los ciudadanos, aboliéndola o como remedio extremo considerándola una pena.

Es por lo expuesto que, solicito a los Señores Legisladores, acompañen con su voto afirmativo el siguiente proyecto.

RITA NIENPE  
Diputada  
Bloque Unidad Popular  
H.C. Diputados Prov. Bc. As.